

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de Marzo de 2000.

Núm. 12

Director **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**

General: Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON

Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23-de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Que crea el Consejo del Desarrollo y Productividad de Cinta Larga, del Ejido Mixquiahuala, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo.

Pág. 10 - 17

Pág. 1 - 9

Decreto Municipal No. 1.- Por medio del cual se establece la estructura orgánica del Gobierno Municipal de

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 18 - 36

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

HIDALGO
HIDALGO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracciones I y LII y 73 de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 4, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la política de desarrollo del Estado está encaminada a satisfacer las necesidades básicas de los habitantes de nuestra Entidad, con más oportunidades para tener mejores niveles de vida tanto en lo económico, como en lo social y cultural.

SEGUNDO.- Que el desarrollo económico y social que vive Hidalgo, requiere la aplicación de estrategias, para abatir las carencias que existen en la zona denominada "Cinta Larga" del Ejido Mixquiahuala, del Municipio de Tezontepec de Aldama, para favorecer a los grupos productivos, grupos sociales, mujeres y hombres.

TERCERO.- Que el fomento y apoyo a la agricultura en el Estado, está orientada a la rehabilitación y reconversión del campo y en particular, para responder de manera más eficaz y efectiva a las demandas de los campesinos, ejidatarios y productores, para elevar la producción en la referida zona y en consecuencia sus niveles de vida.

CUARTO.- Que el cultivo del campo y su industrialización es de gran importancia para la economía de la zona denominada "Cinta Larga", en razón de su potencial productivo, así como por que representa una de las principales fuentes generadoras de empleo y de arraigo de los productores, además de ser el sustento económico fundamental en la citada zona.

QUINTO.- Que en tal virtud, resulta de interés público impulsar la actividad agropecuaria de "Cinta Larga", mediante la implementación de programas de cultivo, su plantación, cosecha, beneficio y comercialización de la producción, así como promover la constitución de asociaciones o sociedades de la cadena productiva y a la vez promover la aplicación de alta tecnología que permita incrementar la productividad en la franja de terreno denominada "Cinta Larga".

SEXTO.- Que por lo anterior, resulta fundamental fomentar la organización de los campesinos, ejidatarios y productores del campo que participen en dicha cadena productiva, buscando con ello mayores beneficios para todos.

SEPTIMO.- Que en razón de lo señalado, se hace indispensable crear un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, encargado de apoyar y promover la actividad del campo en la zona denominada "Cinta Larga", para su desarrollo integral.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE CREA EL CONSEJO DEL DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD DE CINTA LARGA

CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- Se crea el Consejo del Desarrollo y Productividad de "Cinta Larga," como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sin detrimento de establecer unidades administrativas en los Municipios de la Entidad.

Artículo 2.- El Consejo tendrá como objeto:

I. Fomentar la producción, productividad, industrialización, comercialización y calidad de los productos que se obtengan en la zona denominada "Cinta Larga".

II. Apoyar y promover la organización de los ejidatarios, campesinos, productores, comercializadores e industriales que participen en las actividades de la cadena productiva en la zona de referencia;

III. Incrementar la productividad del cultivo mediante la promoción del cambio tecnológico, consolidando con ello, el desarrollo de la producción, comercialización e industrialización de dicha zona.

IV. Fortalecer la cadena productiva en la zona denominada "Cinta Larga" para elevar su calidad y competitividad, mediante la implementación de alta tecnología, y la coordinación con las instancias públicas y privadas; y

V. Gestionar, el establecimiento y promoción de proyectos productivos, que de manera complementaria, contribuyan al desarrollo económico de las familias de la región de influencia de la zona "Cinta Larga".

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas y lineamientos para la producción, productividad, industrialización, comercialización y calidad de la zona denominada "Cinta Larga" del Ejido Mixquiahuala, del Municipio de Tezontepec de Aldama;

II. Promover, orientar y evaluar la modernización, organización y funcionamiento de los procesos de producción agropecuarios e industriales, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la referida zona;

III. Desarrollar programas de asistencia técnica y capacitación para los campesinos, ejidatarios y productores del campo;

IV. Promover ante las instancias competentes la implementación de proyectos productivos en la zona de referencia;

V. Desarrollar conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, ejidatarios, campesinos y productores, el desarrollo de los proyectos productivos factibles en la zona "Cinta Larga", así como actividades complementarias de la misma;

VI. Coordinar las acciones de planeación, producción, evaluación, seguimiento y estadística de la producción agropecuaria e industrial;

VII. Impulsar la modernización de los procesos productivos, para abatir la contaminación de suelos y corrientes de agua;

VIII. Promover la diversificación de las actividades económicas para ampliar las oportunidades locales de empleo y mejorar la capacitación de los campesinos, ejidatarios y productores, promoviendo la sustitución de áreas marginales, con otros cultivos rentables, así como la comercialización e industrialización que permitan elevar las condiciones de vida en "Cinta Larga";

IX. Producir, comercializar, industrializar, distribuir y realizar los actos que sean necesarios para la obtención de beneficios sobre los productos del campo de la zona de referencia;

X. Fomentar mecanismos de transferencia de tecnología para aplicarlos en beneficio de la producción de la zona "Cinta Larga";

XI. Impulsar la modernización de la estructura comercial del campo, para multiplicar las oportunidades de los campesinos, ejidatarios y productores e incrementar la rentabilidad de las unidades productivas, capitalizarlas y lograr mayores márgenes de ganancias para los productores;

XII. Fortalecer la coordinación de acciones a través de la participación de las instancias Federales, Estatales, Municipales y organizaciones de campesinos, ejidatarios y productores del campo;

XIII. Emprender acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización e industrialización, que conlleven el beneficio de mejores precios a toda la cadena productiva;

XIV. Promover relaciones entre los productores y las instancias financieras nacionales e internacionales, así como la generación de alternativas de financiamiento;

XV. Identificar y promover las áreas susceptibles de producción en el citado ejido;

XVI. Promover la investigación para el desarrollo tecnológico en las etapas del proceso de producción en el campo, así como la eficiente transferencia tecnológica y la capacitación de todos los niveles;

XVII. Las demás que le confieran el presente decreto, las leyes y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II

ORGANOS DE ADMINISTRACION

Artículo 4.- La administración del organismo estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno y
- II. El Director General.

Artículo 5.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo del organismo y estará integrada por:

- I. El Gobernador del Estado, quien será el Presidente;
- II. El Secretario de Agricultura;
- III. El Secretario de Desarrollo Económico;
- IV. El Secretario de Desarrollo Social;
- V. El Secretario de Finanzas y Administración;
- VI. El Secretario Técnico y
- VII. El Secretario de Contraloría.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado por cada titular y contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Artículo 6.- Podrán integrarse a la Junta de Gobierno con carácter de invitados y solo con derecho a voz, a los representantes de las organizaciones de productores del campo reconocidas en el Estado. Delegados de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Los Ayuntamientos de la región, que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia, así como los representantes de las organizaciones no gubernamentales con actividades afines en el Estado.

Artículo 7.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año en forma trimestral y las extraordinarias, las veces que sean necesarias.

Serán válidas las sesiones cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros; en caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente. El Presidente o quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

En cada sesión ordinaria, se determinará la fecha de la sesión ordinaria subsecuente, teniendo únicamente el Presidente de la Junta de Gobierno, la facultad para convocar a los demás miembros, para la celebración de sesiones extraordinarias.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Establecer en congruencia con los programas gubernamentales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el organismo, relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II. Aprobar el programa institucional de desarrollo y el presupuesto financiero de mediano plazo, así como el programa operativo anual del organismo, sus modificaciones y el presupuesto de ingresos y egresos, en los términos de la legislación aplicable;

III. Aprobar el programa financiero correspondiente;

IV. Fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el organismo con excepción de los de aquéllos que determine el titular del Ejecutivo Estatal;

V. Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento del organismo, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

VI. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;

VII. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros del organismo y autorizar la publicación de los mismos;

VIII. Aprobar el Estatuto Orgánico del organismo;

IX. Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el organismo con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y

prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. El Director General y en su caso, los servidores públicos que deban de intervenir de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno;

X. Aprobar la estructura del organismo y modificaciones que procedan a la misma;

XI. Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del organismo, atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia;

XII. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del organismo que ocupen las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sueldos, prestaciones y conceder licencias;

XIII. Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, previa aprobación del titular del Ejecutivo, a través de la comisión gasto financiamiento;

XIV. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el organismo requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo considere de dominio público;

XV. Analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario;

XVI. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados por el organismo;

XVII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del organismo, cuando fuere notoriamente imposible la práctica de sus cobros, informando a las autoridades correspondientes;

XVIII. Controlar la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar y.

XIX. Las demás que le otorgue el presente decreto, las leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El Director General será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

Artículo 10.- El Director General del organismo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al organismo y llevar a cabo todos los actos jurídicos y de dominio necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno, la cual podrá determinar en qué casos debe ser necesaria su previa y especial aprobación y también en qué casos podrá sustituirse dicha representación;

II. Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;

III. Obligar al organismo cambiariamente, emitir, avalar y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables;

IV. Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras;

V. Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial, así como revocar los poderes que otorgue; desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querellas y otorgar el perdón correspondiente;

VI. Formular el programa institucional de desarrollo y el presupuesto financiero de mediano plazo, así como el programa operativo anual y los presupuestos de ingresos y egresos del organismo y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;

VII. Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico del organismo;

VIII. Elaborar los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público del organismo y presentarlo al órgano de Gobierno para su aprobación;

IX. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del organismo;

X. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la producción, distribución o prestación del servicio;

XI. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos del organismo inferiores al Director General, la fijación de sueldos y demás prestaciones y designar al resto de los mismos, conforme a las asignaciones globales del presupuesto y de gasto corriente aprobado por la Junta de Gobierno;

XII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Entidad para así poder mejorar la gestión de la misma;

XIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

XIV. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el informe de desempeño de las actividades del organismo, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;

XV. Establecer los mecanismos de evaluación que destaque la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el organismo y presentar a la Junta de Gobierno, cuando menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la propia Junta y escuchando al Comisario, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten;

XVI. Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;

XVII. Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas administrativas y de control del organismo y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;

XVIII. Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicación de los servicios del organismo y

XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del organismo y le asigne la Junta de Gobierno, el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 11.- El patrimonio del Consejo se integrará con:

I. Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que venda o preste en el cumplimiento de sus funciones;

II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;

III. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;

IV. Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario y

V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiere por cualquier título legal.

CAPITULO IV DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO

Artículo 12.- La vigilancia del organismo estará a cargo de un Comisario propietario y un suplente designados por la Secretaría de Contraloría, lo anterior sin perjuicio de que el organismo integre en su estructura su propio órgano interno de control.

Artículo 13.- El Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones del Consejo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, solicitará la

información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la ley. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

CAPITULO V DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO

Artículo 14.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- A más tardar, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, se deberá expedir el Estatuto Orgánico de este organismo.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los ocho días del mes de marzo del año dos mil.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA, HGO.**

El ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 38 fracción I, 40, 120 y 123 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir, en los términos del artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal, el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución General de la República, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Por lo que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo a las bases normativas que deban establecerse en las legislaturas de los Estados los bando de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 25, nos refiere que el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular teniendo como base de su división territorial y de organización política y administrativa el municipio libre.

III.- Que el ordenamiento jurídico en comento establece en su dispositivo 115 que el municipio es una institución con personalidad jurídica-política con territorio determinado, en el que se encuentra el núcleo de población dotado de autonomía para atender sus necesidades.

IV.- Así mismo, los numerales 144, 145 fracción VII del ordenamiento jurídico señalado con anterioridad en el punto II se refieren a que el Presidente

Municipal tendrá a su cargo la representación del gobierno del municipio y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, siendo facultad y obligación del Presidente Municipal nombrar y remover a los delegados, sub'delegados y demás personal administrativo.

V.- Que el artículo 148 del multicitado ordenamiento jurídico, nos señala que la Ley Orgánica Municipal determinará la organización y funcionamiento de las dependencias administrativas del Ayuntamiento, así como los requisitos facultades y obligaciones de sus titulares.

VI.- Que la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 28 y 35 nos determinan que todos los funcionarios del municipio al tomar posesión de sus cargos rendirán la protesta de fiel desempeño de ellos ante el Presidente Municipal, en igual forma lo harán los delegados y sub'delegados ante el funcionario municipal designado a este efecto por el propio Presidente Municipal del Ayuntamiento.

Señalando las facultades otorgadas por la Constitución y esta ley al Presidente Municipal, mismas que deberán ejercitarse directa y personalmente bajo su estricta responsabilidad.

VII.- Que el artículo 39 en sus fracciones V, VI, XVII y XXX del mismo ordenamiento jurídico en comento nos señalan que son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

FRACCIÓN V.- nombrar y remover al Secretario Municipal, Tesorero y demás funcionarios que se requieran para el eficaz desempeño de la administración municipal.

FRACCIÓN VI.- nombrar y remover a los delegados, sub'delegados, alcaldes, personal de seguridad y administrativo de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como cuidar que las dependencias de oficinas municipales se integren y funcionen con eficacia.

FRACCIÓN XVII.- nos señala que es facultad del Presidente Municipal crear, en su caso modificar y suprimir las dependencias necesarias para el desempeño de los negocios del orden administrativo para la eficaz administración pública municipal.

FRACCIÓN XXX.- nos señala que es facultad del Presidente Municipal prever en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación y sostenimiento de todos los servicios municipales.

VIII.- Que el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal nos indica que el Presidente Municipal tendrá la facultad para crear de acuerdo con las necesidades administrativas las dependencias que sean indispensables para la buena marcha de los servicios públicos.

La creación de cada dependencia deberá hacerse por decreto que expedirá el Ayuntamiento, el cual señalará las funciones y competencias a que deba sujetarse.

IX.- Que esta administración municipal a efecto de dar cabal cumplimiento a las normas establecidas por el marco jurídico que nos regula, presenta a esta Honorable Asamblea el siguiente organograma, a efecto de que se dé cabal cumplimiento con los objetivos señalados por ley para una eficaz administración pública municipal. Documento que se anexa como parte integrante del mismo.

X.- Que con el propósito de tener los elementos necesarios para brindarle a la ciudadanía el mejor servicio, en esta administración municipal se toman medidas necesarias para que conlleven a un trabajo eficaz de cada una de las dependencias propuestas para lograr de Pachuca el mejor lugar para vivir.

XI.- Que como principios rectores que deberán cumplir las dependencias administrativas propuestas, se señalan de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

A).- Las dependencias administrativas municipales deberán funcionar en el más estricto apego al estado de derecho.

B).- Los funcionarios y trabajadores que en ellas desempeñen sus oficios deberán regirse en todo momento por la sensibilidad humana, honorabilidad y capacidad en el desempeño de sus funciones.

XII.- Que es importante señalar que el organograma que se presenta, a toda luz abarca cada una de las áreas y necesidades que requiere el Ayuntamiento para brindar el mejor servicio a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, José Antonio Tellería Beltrán, presenta el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- El Gobierno Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, funcionará de acuerdo con el organograma general que para tales efectos se presenta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento está integrado por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y el número de Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO TERCERO.- Todas las dependencias Administrativas Municipales tomarán el carácter de Secretarías a excepción de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Secretarías que integran el organograma de la Administración Pública Municipal, serán las siguientes:

- I.-** Secretaría General Municipal;
- II.-** Secretaría de Administración Municipal;
- III.-** Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología;
- IV.-** Secretaría de Servicios Municipales;
- V.-** Tesorería Municipal y
- VI.-** Secretaría de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría General Municipal, tendrá las siguientes funciones y competencias, de manera enunciativa más no limitativa:

- I.- Control de correspondencia y archivo;
- II.- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento;
- III.- Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones y documentos que acuerde el Presidente;
- IV.- Refrendar con su firma todos los datos oficiales emanados del Presidente Municipal;
- V.- Formular y presentar la relación mensual de expedientes que se hayan resuelto y los que estén pendientes;
- VI.- Conservar actualizadas, las Leyes, Decretos, Reglamentos, Circulares, Periódico Oficial y todas las disposiciones que atañen al Municipio y
- VII.- Las demás disposiciones legales aplicables al desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Administración Municipal, tendrá las siguientes funciones y competencias, de manera enunciativa más no limitativa:

- I.- Llevar el control y administración del personal que labora en el Ayuntamiento;
- II.- Administrar los recursos materiales del Ayuntamiento;
- III.- Llevar a cabo los concursos y licitaciones necesarias;
- IV.- Realizar las compras requeridas para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- V.- Tener bajo su cargo los servicios generales del Ayuntamiento Municipal y
- VI.- Las demás disposiciones legales aplicables al desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes funciones y competencias, de manera enunciativa más no limitativa:

- I.- Aplicar las políticas y normas referentes a la realización de la Obra Pública Municipal;
- II.- Atender las peticiones de los ciudadanos con respecto a las Obras Públicas Municipales;
- III.- Planear, coordinar y dirigir el desarrollo de los diferentes programas aplicables en la materia;
- IV.- Aplicación de políticas y normas en lo referente al desarrollo urbano, licencias de construcción y usos de suelo;
- V.- Implementar los operativos de emergencia en caso de desastre o contingencias a través del área de protección civil;
- VI.- Reglamentar y controlar el desarrollo del municipio en materia de ecología y
- VII.- Las demás disposiciones legales aplicables al desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO OCTAVO.- Secretaría de Servicios Municipales, tendrá las siguientes funciones y competencias, de manera enunciativa más no limitativa:

- I.- Prestar los servicios de limpia y saneamiento;
- II.- Prestar los servicios de parques y jardines;
- III.- Prestar los servicios de alumbrado público;
- IV.- Prestar los servicios de mercados y comercio;
- V.- Prestar los servicios del rastro municipal y
- VI.- Las demás disposiciones legales aplicables al desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO NOVENO.- Tesorería Municipal, tendrá las siguientes funciones y competencias, de manera enunciativa más no limitativa:

- I.- Verificar por sí o por sus sub-alternos la recaudación de las contribuciones y toda clase de ingresos municipales;
- II.- Cuidar que sea con puntualidad el cobro de los ingresos municipales;
- III.- Mantener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- IV.- Remitir a la Contaduría Mayor de Hacienda las cuentas, informes contables y financieros mensuales en el término señalado y
- V.- Las demás disposiciones legales aplicables al desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Secretaría de la Contraloría Municipal, tendrá las siguientes funciones y competencias, de manera enunciativa más no limitativa:

- I.- Planear, organizar y coordinar el sistema municipal de control y evaluación;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización;
- III.- Asesorar y apoyar a cada una de las dependencias administrativas que integran al Ayuntamiento;
- IV.- Fiscalizar la aplicación de los fondos federales y estatales transferidos al municipio;
- V.- Atender las quejas de su competencia y turnarlos a la instancia correspondiente y
- VI.- Las demás disposiciones legales aplicables al desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las personas que hayan sido designadas por el Presidente Municipal para ocupar los cargos antes mencionados, deberán rendir la protesta conferida en ley.

T R A N S I T O R I O

Único.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y cumplimiento

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil.

Secretario de la H. Asamblea

Síndico Procurador

C. Esteban Jesús Mercado Mercado

C. Miguel Ángel Ortega Jiménez

Regidores:

C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

C. José Francisco García Osuna

C. Roque D. Licona Meníndez

C. José Enrique Maqueda Hernández

C. Sofio Martínez Hernández

C. Jorge Alfredo Moctezuma Aranda

C. Enrique Pichardo Monzalvo

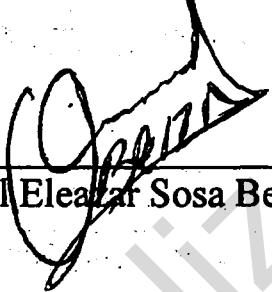
C. Hilda Georgina Pineda López

C. David Reyes Razo

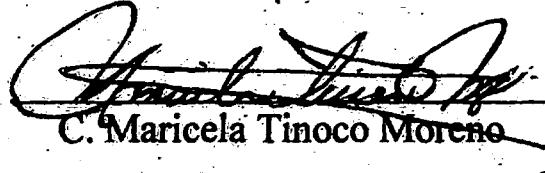
C. Quintín Serrano Guzmán



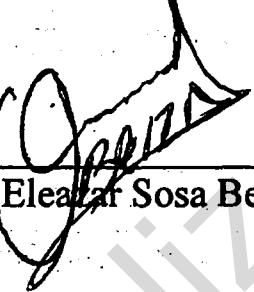
C. Joel Trejo Mendoza



C. Encarnación Villegas
Hernández



C. Maricela Tinoco Moreno



C. Angel Eleazar Sosa Beiza



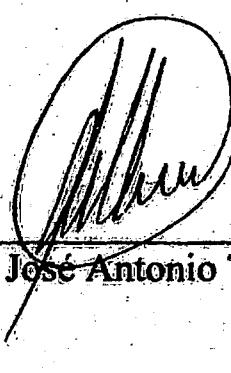
C. Rodolfo Alejandro Chavero Bojórquez

En uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 115 Constitucional, fracción II del artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y fracción I del artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el persente Decreto. Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

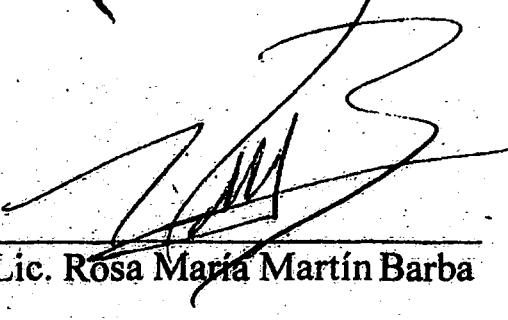
Dado en la Residencia del Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de febrero del año dos mil.

El Presidente Municipal Constitucional

La Secretaria Municipal

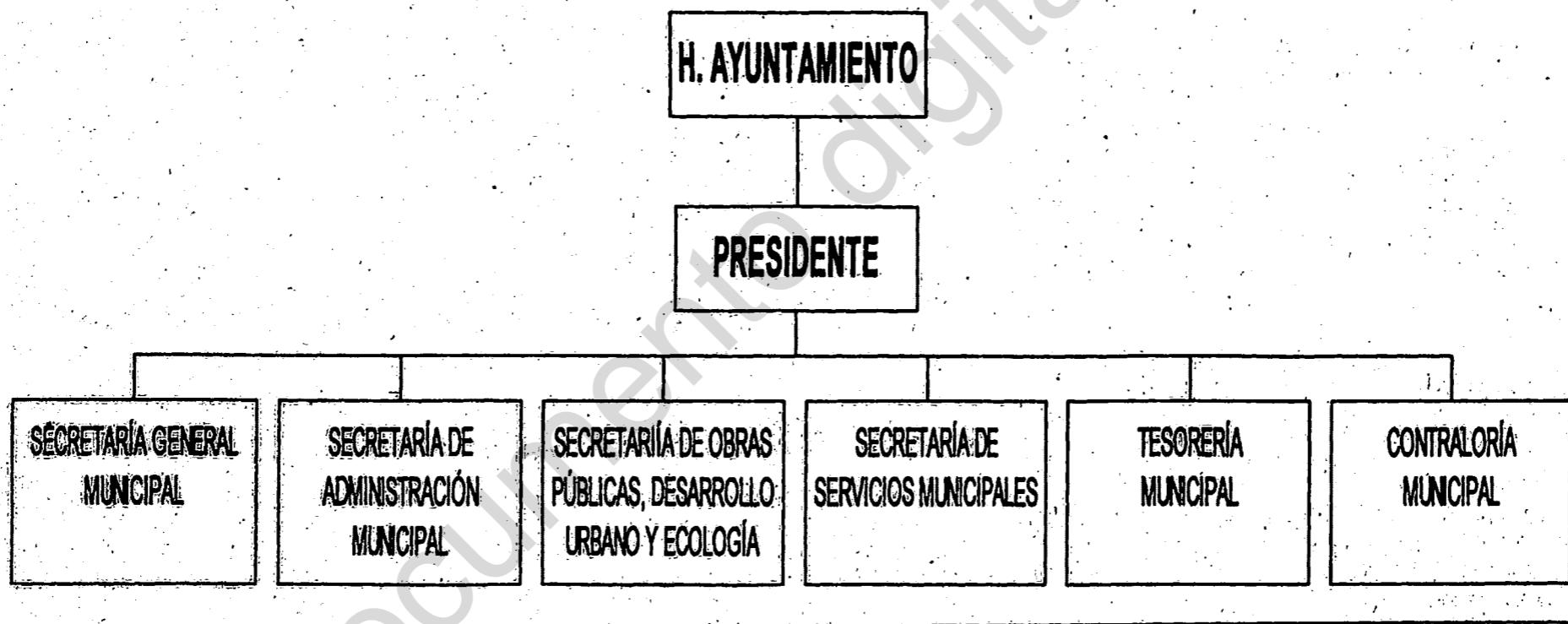


Ing. José Antonio Tellería Beltrán



Lic. Rosa María Martín Barba

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA
ORGANIGRAMA



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

HIDALGO
HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
Oficialía Mayor

Convocatoria: 008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	Capital Contable Mínimo Requerido
42061001-008-00	\$500 Costo en compranet: \$450	22-03-2000	22-03-2000 18:30 horas	27-03-2000 11:00 horas	\$40,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841000024	Esmaltes domésticos	72	CUBETAS
2	C841000024	Esmaltes domésticos	27	CUBETAS
3	C841000072	Pinturas vinílicas	22	CUBETAS
4	C841000024	Esmaltes domésticos	2	CUBETAS
5	C841000024	Esmaltes domésticos	2	CUBETAS

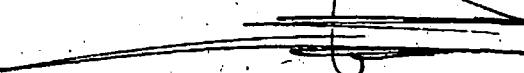
Y DEMAS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO.

- 1.- LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ NO. S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- 2.- EN LA CONVOCANTE DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
 - COPIA DEL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADO EN PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, CALLE PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- 4.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO DOMICILIO SEÑALADO EN EL PUNTO No. 3.
- 5.- ACTO DE FALLO: LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 17 DE MARZO DEL 2000

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Rúbrica





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION DE AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL DE COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01
EDICTO**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUBDELEGACION DE AFILIACION COBRANZA EN PACHUCA, HGO., A TRAVES DE LA OFICINA PARA COBROS NUMERO 13-01, DA A CONOCER A LA EMPRESA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., EL ACUERDO No. 13 01 14 9200 8.311/216/2000. DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2000 EN EL CUAL, SE DEJA SIN EFECTO EL EDICTO PUBLICADO LOS DIAS 17, 18 Y 19 DE ENERO DEL PRESENTE, POR HABERSE TOMADO COMO BASE EL AVALUO No. 5142 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1997, DEBIENDO SER CONSIDERADO EL No. 106/99 DEL 15 DE JUNIO DE 1999, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1997 Y QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

UN PREDIO URBANO DENOMINADO "POLIGONAL NUMERO UNO" CON UNA SUPERFICIE DE 696 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA DE ESTA CIUDAD; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 57.50 MTS. LINDA CON PREDIO BALDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; AL SUR: 36.70 MTS. LINDA CON AVENIDA RIO DE LAS AVENIDAS; AL NOROESTE: 38.50 MTS. LINDA CON CALLE PROLONGACION VICENTE SEGURA.

Dicho bien fue aceptado en la cantidad de \$226,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO OBSTANTE LA MORA DADA AL ADEUDO FISCAL, ESTA AUTORIDAD LO EXHORTA PARA QUE EN UN TERMINO NO MAYOR A DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE, COMPAREZCA EN ESTA OFICINA PARA COBROS, SITA PLAZA CONSTITUCION No. 9, COL. CENTRO, PACHUCA, HGO., A REGULARIZAR SU ADEUDO; CASO CONTRARIO SE PROCEDERA A LA ADJUDICACION DEL BIEN DE ACUERDO CON EL ARTICULO 191 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO LOS DIAS 20, 21 Y 22 DE MARZO DEL 2000 EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y "SOL DE HIDALGO".

ASI LO ACUERDA Y FIRMA

3 - 1

~~LIC. AMANDO HERNANDEZ VAZQUEZ
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01~~

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

En el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se está tramitando un Juicio Escrito Familiar promovido por Minerva Yanett Trejo Camargo, en contra de Jorge Héctor Deser Kunty, expediente número 22/99, ordenándose publicar el auto de fecha 10 diez de marzo del 2000, que a la letra dice:

"Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió el demandado Jorge Héctor Deser Kunty, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le fué concedido para tal efecto, en consecuencia se le declara presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se abre un período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días para ambas partes.

III.- En virtud de que el demandado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, la presente subsigue aún, las de carácter personal hágasele por medio de cédula.

IV.- Publique el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado en los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Aurora Guadalupe Ontiveros Olvera, que autentica y dá fe".

2 - 1

LA C. ACTUARIO - LIC. CELERINA SALDOVAL ESQUIMEL.
Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE : 558/99-14

POBLADO: LA LAGUNILLA

MUNICIPIO : TULANCINGO

ESTADO : HIDALGO

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
BIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR**

2-1



SECRETARIA DE ACORDO

Page 14 Position

NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS

TULA DE ALLENDE, HGO.

AVISO NOTARIAL

-- -- Al margen un sello, con la efigie de Miguel Hidalgo. -- --
 Notaria Pública Número seis. Lic. Ma. Amelia Olgún Vargas -- --
 Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

-- -- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de Hidalgo, H A G O C O N S T A R:

-- -- Que por escritura número doscientos cincuenta y seis, -- -- Volúmen número seis, de fecha dos de marzo del año dos mil, -- -- otorgada ante la fé del licenciado PEDRO MERA ANGELES, Notario Adscrito a la Notaria Pública Seis, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el señor CARLOS ALEJANDRO LICONA ELIAS reconoció la validez del testamento Público Abierto y como consecuencia como únicos y universales herederos JOSÉ RUTILIO FRANCISCO, FERNANDO GAZPAR Y CARLOS ALEJANDRO LICONA ELIAS y como albacea a CARLOS ALEJANDRO LICONA ELIAS, otorgado por la señora ANA MARÍA ELIAS OLVERA, mediante escritura numero I6I88, de fecha 6 de Octubre de 1997, pasada ante la fé del licenciado PEDRO MERA ANGELES, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Dos, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y reconoció los derechos hereditarios.

-- -- Con ello se tiene por radicada la sucesión testamentaria de ANA MARÍA ELIAS OLVERA y el albacea nombrado, aceptó el cargo conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

-- -- Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a los dos días del mes de Marzo del año Dos Mil.

El C. Notario Adscrito a la Notaria Pública Números Seis.

Lic. Pedro Mera Angeles



2-2

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

Por presentado Rafael Espinoza Martínez, quien promueve Juicio Ordinario Civil, en el ejercicio de la acción de otorgamiento y firma de escritura, demandando de Heli B. González y/o Heli Benjamín González, expediente 808/99.

I.- En base a los resultados obtenidos en la diligencia actuarial de veinticuatro de enero del año actual, se ordena el emplazamiento a Heli B. González, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, tableros notificadores y puerta de entrada de este Tribunal, haciéndole

saber que dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado deberá comparecer ante este Tribunal a dar contestación a la demanda incoada en su contra, quedando requerida para que señale domicilio procesal en esta ciudad en que se radica el Juicio, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se le declarará fictamente confesa de los hechos de la demanda que deje de constestar y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula en términos del Artículo 625 de la Ley Adjetiva de la Materia.

3-2

Tizayuca, Hgo., marzo 03 de 2000. LA C. ACTUARIO, LIC. DINORAH HERNANDEZ RICARDI. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-03-2000

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

PACHUCA, HGO.

AVISÓ NOTARIAL

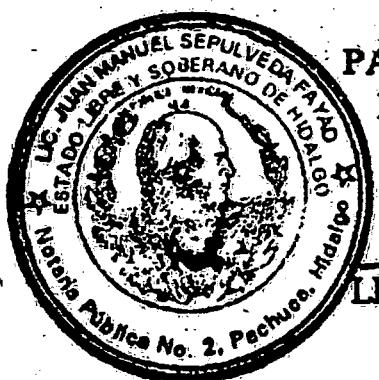
De acuerdo con lo dispuesto en la segunda parte del Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles, HAGO SABER: Que por Acta número 52136, de fecha 7 de Marzo de 2000, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria del señor DONACIANO BAUTISTA HERNANDEZ, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida señora CLOTILDE LAZCANO MUÑOZ, así como el cargo de Albacea el señor HECTOR BAUTISTA LAZCANO, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado el citado Albacea, que ya procede a la formación de los Inventarios respectivos. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2-2

ATENTAMENTE.

PACHUCA, HGO., A 7 DE MARZO DE 2000.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS,

LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD



JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. RODOLFO HERRERA MARTINEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por la C. Rosalba Colín Olgún, en contra de usted, expediente número 48/99, radicado en este H. Juzgado demandando la suspensión de la patria potestad del menor Jalil Gibrán Herrera Colín, se dictó un auto de fecha 10 diez de febrero del año 2000 dos mil, que en lo conducente dice:

Toda vez que no fué posible emplazar al demandado por medio del exhonto 91/99, desprendiéndose de lo actuado en el mismo al no recabar datos de localización o ubicación de su domicilio, en consecuencia se ordena emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, haciendo saber al demandado que se le concede el término de 60 sesenta días, a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial para que conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y las subsiguientes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

Lo que notifico para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 22 de febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MÓNROY SÁNCHEZ.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

LIC. MANUEL NORIEGA OLGUIN promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Petra Amador Domínguez y Otro, expediente número 704/95.

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 4 cuatro de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistente en el bien inmueble ubicado en la calle de Aquiles Serdán número 16, en la población de Omitlán de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 43.50 cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros linda con Petra Amador; Al Sur: 40.00 cuarenta metros linda con Catalina Fragoso y Guillermo Amador; Al Oriente: 20.00 veinte metros linda con calle de su ubicación; Al Poniente: 14.00 catorce metros linda con Juan Hernández, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 122,985.50 (CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense en los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 17 de febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-03-2000

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-02-2000

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por Eduardo Gerardo Bautista Manning, expediente número 489/99 la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un visto que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hgo., a 10 diez de febrero del 2000 dos mil. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos...se Acuerda:

I.- Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 7 siete de febrero del año en curso, para dar exacto cumplimiento el último de los preceptos legales invocados con anterioridad, el que establece que la información ad-perpetuam, podrá decretarse cuando no tenga interés más que el promovente, la información se recibirá con citación de las personas o sus causahabientes a cuyo favor estén las inscripciones del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los Padrónes Fiscales y no obstante de que el promovente de las diligencias manifestó que si bien es cierto, que la causahabiente señora Melitona Avila de Hernández aparece inscrita en Padrón Fiscal, como poseedora del inmueble argumenta que desconoce su domicilio y por lo tanto si a la fecha viva, de la documental pública que obra a Fojas 5 de los autos y que consiste en el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el dia 29 de julio de 1999, se desprende que fué expedido a solicitud de Avila Hernández Melitona, en consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio, deberá notificársele a la causahabiente por medio de edictos, la tramitación de las presentes diligencias, de información testimonial ad-perpetuam, expresándose la ubicación y datos del bien inmueble materia de la jurisdicción voluntaria.

II.- Para dar cumplimiento a lo anterior se ordena la publicación de los edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndose saber a la causahabiente Melitona Avila Hernández que si a sus intereses conviene debe de presentarse dentro de un término que no baje de 15 ni excederá de 60 días después del último edicto en el Periódico Oficial, lo anterior para mejor proveer con fundamento en los preceptos legales invocados con anterioridad y lo sustentado en la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 - 1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, jurisprudencia firme titulada, diligencias para mejor proveer. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias, para mejor proveer no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 25 de febrero del 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-02-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Miguel Edgar Roa Granados, en contra de Margarita Gayosso Chavira, expediente número 1106/99, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del 2000 dos mil.

Por presentado Miguel Edgar Roa Granados, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Margarita Gayosso Chavira, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para contestarla y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición, en esta Secretaría, las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. María Benilde Zamora González, quien actúa con Secretario que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero 25 del 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-02-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMADE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel A. Delgadillo Reséndiz, en contra de Juan Zamora Hernández, expediente número 730/93, obran en autos las siguientes constancias:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 4 cuatro de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, consistente en un predio rural denominado Tierra Blanca ubicado en Huixtla, municipio de Tizayuca, Hidalgo y cuyas características medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 23 veintitrés de marzo del año 2000 dos mil a las 9:30 nueve treinta horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en razón de que el inmueble embargado se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación del inmueble, tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., julio de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-02-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMASTE**

Que por auto de fecha 25 veinticinco de febrero del 2000 dos mil, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Dorantes Ventura, en contra de Jorge Madrid Durán y José Antonio Madrid Durán, expediente número 954/92, se han señalado las 9:30 horas del día 27 veintisiete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en el Lote número 234, Manzana 5, ubicado en el Fraccionamiento San Isidro en Tlaxalapa, Hidalgo, casa marcada con el número 56 de la calle de Obsidiana, bien embargado dentro del presente Juicio, mediante diligencia de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos. Se convocan postores interesados en el bien a rematar, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos que es la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Publiquense por tres veces dentro de nueve días los edictos correspondientes en el Periódico Oficial y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble. Toda vez que como se desprende de autos la C. María Marcela Gómez Tagle Baeza es copropietaria del inmueble a rematarse, en el domicilio señalado dentro de la tercería excluyente de dominio interpuesta dentro del presente Juicio, notifíquesele el presente auto, para que si a sus intereses conviene haga uso de su derecho de tanto.

3 - 3

Apan, Hgo., a 29 de febrero del 2000.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-03-2000

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENGANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

EPIFANIO TOLENTINO GARCIA, promueve ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Evaristo Tolentino Tolentino, expediente número 164/99, para el efecto de que se le declare heredero de los bienes que puedan existir dentro de esta sucesión y mediante auto de fecha 6 de diciembre de 1999, se ordenó publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad capital, denominado El Sol de Hidalgo, para el efecto de la radicación del presente Juicio y a efecto de que si existen otras personas que se crean con mejor o igual derecho que el promovente, lo hagan valer oportuna y legalmente ante este Juzgado.

3 - 3

Tengango de Doria, Hgo., 3 de febrero del 2000.-EL C. SECRETARIO.-LIC. GUMERCINDO ISLAS BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-02-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMASTE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Nain Ismael Rendón Olvera, en contra de Luis Gómez Salas, expediente número 288/97, obran en autos las siguientes constancias:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, consistente en: Un predio urbano, ubicado en el

barrio de Allende sin número en Xicotepé de Juárez, Puebla, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 22 veintidós de marzo del año 2000 dos mil

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 556,005.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en razón de que dicho inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Xicotepé de Juárez, Puebla, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación del inmueble, así como los tableros notificadores y lugares públicos de costumbre, asimismo publiquense los edictos correspondientes ordenados en el diario de mayor circulación de este Distrito Judicial.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero del 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Alimentos, promovido por Felipa Hernández Hernández, en contra de Juan Alfredo Tamayo Hernández, expediente número 113/99.

Pachuca, Hidalgo., 3 tres de febrero del 2000 dos mil. Por presentada Felipa Hernández Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Previa copia certificada, toma de razón y de recibo que obra en autos, devuélvase a la promovente los documentos originales que solicita.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Juan Alfredo Tamayo Hernández, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 17 de febrero del 2000.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-03-2000

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMASTE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez, en contra de los CC. Jaime y Gabriel Moreras Lusarreta y Gabriel Moreras Martínez, expediente número 1665/92, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados consistentes en predio denominado Granjas Hermanos ubicado en la comunidad de Huitzila, municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 144.00 metros y linda con calle Veracruz, antes camino real; Al Sur: Mide 160.00 metros y linda con el señor Kanan; Al Oriente: Mide 214.00 metros y linda con Othón Arrieta, en dos tramos; Al Poniente: Mide 220.00 metros y linda con Justo Arrieta y Donaciano Fragoso. Predio denominado Granja La Cuenca el cual se encuentra ubicado en Eje Oriente Pionero Ciudad Industrial Tizayuca, en el perímetro de la población de Huitzila, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en tres tramos de 22.50 metros, 30.35 metros y 33.00 metros y linda con Rancho La Providencia; Al Sur: En dos tramos de 63.50 metros y 10.35 metros linda con Carlos Alemán S.; Al Oriente: En tres tramos de 130.00 metros, 48.75 metros y 253.15 metros linda con Ma. Concepción Hernández y Epigmenio Avilés; Al Poniente: En dos tramos de 373.20 metros y 70.10 metros linda con Evaristo Arrieta y Benito Pineda. Predio denominado Granjas Las Rosas Sección Sur ubicado en camino a San Antonio, municipio de Villas de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 151.20 metros y linda con Gabriel Moreras Lusarreta; Al Sur: 151.30 metros y linda con Lorenzo Castañeda; Al Oriente: 100.00 metros y linda con camino a San Antonio; Al Poniente: 100.00 metros y linda con Lorenzo Castañeda. Así como el predio denominado Granjas Las Rosas Sección Norte, ubicado en camino a San Antonio municipio de Villas de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 151.10 metros y linda con Lorenzo Castañeda; Al Sur: Mide 151.20 metros y linda con Irma Rojas Sánchez; Al Oriente: Mide 100.00 metros y linda con camino a San Antonio; Al Poniente: Mide 100.00 metros y linda con Lorenzo Castañeda.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de marzo del año en curso, en la inteligencia de que la misma será sin sujeción a tipo, estando valuados los bienes motivo de la Almoneda en las siguientes cantidades:

1.- Granjas Las Rosas Sección Norte en \$ 2'269,741.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); 2.- Granjas Las Rosas Sección Sur en la cantidad de \$ 2'226,900.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 3.- Granja Hermanos en la cantidad de \$ 3'990,572.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y 4.- Granja la Cuenca en \$ 10'187,364.00 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de su ubicación de los inmuebles, en los estrados del Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA F. DE LA PEÑA
HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-03-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMASTE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 13 trece de abril del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez Apoderado legal del Banco Nacional de México, S.A., en contra de Irma Rivera García y José Saúl Rodríguez Ibarra, expediente número 583/97.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes muebles e inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 10 diez de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistentes en un vehículo marca Ford, Cougar, color blanco, Modelo 1986, Placas de Circulación HGU5746, del Estado de Hidalgo, Serie número AL66CKL8602, No. de Motor 818602, con Registro Federal de Vehículos No. 7943553; Una sala de tres piezas de madera color café tallada, en terciopelo color rosa; Una televisión marca Broksonic de 19 pulgadas, control remoto, a colores, Serie número 319109972; Una televisión marca Sony, control remoto, 21 pulgadas, Serie número 8191818; Un estéreo marca Aiwa, con radio AM, FM, doble toca cintas, compacdisc, dos bocinas; Una sala de tres piezas color café estampada en flores con vivos azules, verdes y cafés, con uno, dos y tres asientos; Muebles todos ellos cuya demas características obran en autos y un predio urbano con casa habitación ubicada en Avenida de los Pinos No. 104-1, Lotes 47 y 48, Sección Norte, Etapa A, casa No. 1, Fraccionamiento Residencial La Morena, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 10.00 metros y linda con casa No. 2; Al Sur: 10.00 metros y linda con Avenida de los Pinos; Al Oriente: 8.65 metros y linda con área de acceso común y Al Poniente: 8.65 metros y linda con Lote No. 4, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado respecto de un vehículo marca Ford, Cougar, color blanco, Modelo 1986, Placas de Circulación HGU5746, del Estado de Hidalgo, Serie Número AL66CKL8602, No. de Motor 818602, con Registro Federal de Vehículos No. 7943553, las dos terceras partes de la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto de los muebles consistentes en una sala de tres piezas, una, dos y tres piezas de madera, color café, tallada, en terciopelo color palo de rosa, una televisión marca Broksonic de 19 pulgadas, control remoto, a colores, Serie Número 319109972, una televisión marca Sony, control remoto, 21 pulgadas, Serie número 8191818, un estéreo marca Aiwa, con radio AM, FM, doble toca cintas, compacdisc, dos bocinas; una sala de tres piezas color café estampada con vivos azules, verdes y cafés, con uno, dos y tres asientos será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos a los mismos y respecto a un predio urbano con casa habitación ubicado en Avenida de los Pinos número 104-1, Lotes 47 y 48, Sección Norte, Etapa A, casa número 1, Fraccionamiento Residencial La Morena en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.00 metros y linda con casa número 2; Al Sur: 10.00 metros linda con Avenida de los Pinos; Al Oriente: 8.65 metros y linda con área de acceso común y Al Poniente: 8.65 metros y linda con Lote número 4, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos al mismo.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble, asimismo por cuanto hace a los bienes muebles publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 3 tres días en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC.
JANNY VERONICA MARTINEZ TELLEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMASTE

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Proyectos y Diseños Automotrices, S.A. de C.V. como deudor principal y de Miguel Angel Farfán Arias, en su carácter de fiador avalista y garante hipotecario, expediente número 522/98, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados, en diligencia de fecha 5 de agosto de 1998, consistentes en: Una casa habitación tipo campestre y edificio complementario conocido como Boulevard Caltengo, un predio con construcciones (fábrica de partes automotrices) antigua carretera México - Querétaro Km. 78.5 y predio y construcciones (fundición de partes), conocido como Boulevard Caltengo. Todos ubicados en el barrio de Tlaxinacalpan de Tepeji del Río, Hidalgo y cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 30 treinta de marzo de año 2000 dos mil.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace: 1.- A la fábrica de autopartes la cantidad de \$ 2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- El predio que se encuentra la fundición de partes \$ 2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 3.- A la casa de campo \$ 3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en razón de que dichos inmuebles se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tepeji del Río, Hidalgo, para qué en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación de los inmuebles, así como en los tableros notificadores y lugares públicos de costumbre; asimismo publiquense los edictos correspondientes ordenados en el diario de mayor circulación de ese Distrito Judicial.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario que da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMASTE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ana Bertha Piña Macías, en contra de Francisco López Hernández, expediente número 281/94.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 nueve horas del día 31 treinta y uno de marzo del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en la diligencia de fecha 22 veintidós de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un predio denominado Solar, ubicado en el barrio de Tlaxomolt, Metztitlán, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 95, del Tomo II, Libro I, Sección I, de fecha 4 cuatro de julio de 1991, mil novecientos noventa y uno, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 20.00 veinte metros linda con calle; Al Sur: 20.00 veinte metros y linda con común; Al Oriente: 15.00 quince metros y linda con Alvaro Hernández Chávez; Al Poniente: 15.00 quince metros y linda con Carretera Metztitlán-Iztlayatla; cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, febrero 28 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMASTE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Tarsilo Azpeitia Alamilla, en contra de Baldomero Gonzalo Badillo Alfaro, expediente número 549/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 24 de mayo de 1995, ubicado en el Lote 245, Manzana 8, del Fraccionamiento El Álamo, actualmente con el número 8 de la calle del Roble, con las siguientes medidas y colindancia: Al Norte: 17.00 metros y linda con Rodolfo Cisneros; Al Sur: 17.00 metros y linda con Concepción Romo; Al Este: 6.21 metros, linda con Mario Santana y 1.79 metros linda con Iris Morán; Al Oeste: 8.00 metros, linda con calle del Roble, superficie total 136.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 9, Tomo 98, Volumen IX, Sección Primera, de fecha 19 de octubre de 1982, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 nueve horas del día 29 de marzo del año en curso.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 3 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMADE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del dia 18 dieciocho de abril del 2000 dos mil, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A., en contra de Teodoro Espejo Barradas y Marcela Herlinda Marín Lara de Espejo, expediente número 626/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en un predio urbano con construcciones ubicado en la calle de Samuel Arias y Soria número 106 del Lote 2, Manzana 5, Sección 8, en el Fraccionamiento Valle de San Javier, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 10.00 metros y linda con la calle Samuel Arias y Soria; Al Sur: Mide 10.00 metros y linda con fracción del mismo Lote número 2 dos; Al Oriente: Mide 10.00 metros y linda con Lote número 3 tres; Al Poniente: Mide 10.00 metros y linda con Lote número 1 uno, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 329,300.00 (TRESIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos respectivos por 2 dos veces dentro de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. CELIA RAMIREZ GODINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por José Barraza Amaya, en contra de Edith Azuara Vidal, expediente 481/99, se dictó un auto de fecha 15 de febrero del 2000, en el cual se Acuerda:

II.- Se señalan nuevamente las 10:00 diez horas del dia 30 treinta de marzo del año en curso para que tenga verificativo la Confesional admitida a la parte actora y a cargo de la C. Edith Azuara Vidal, en preparación a ésta y por conducto del C. Actuario citesele en el domicilio procesal señalado a la persona antes indicada, para que comparezca en el local de este H. Juzgado el día y hora indicados a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

III.- Se señalan nuevamente las 10:00 diez horas del dia 31 treinta y uno de marzo del año en curso para que tenga verificativo la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de los CC. Patricia Gabriela Barraza Vargas y Mercedes Martínez Martínez, en preparación a ésta se requiere al oferente de la prueba para que presente a sus testigos tal y como se comprometió el día y hora antes señalado, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Como complemento al punto anterior, hágase la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo Regional.

V.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 2 de marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-03-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMADE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el dia 30 treinta de marzo del año en curso a las 11:00 once horas, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Francisco Ramírez González, en contra de Erick Daniel Delgadillo Islas, expediente número 1128/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano ubicado en Avenida Juárez Norte, Núm. 908, de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 26.50 veintiséis metros cincuenta centímetros y linda con el señor Héctor Jesús del Villar; Al Sur: Mide 26.50 veintiséis metros cincuenta centímetros y linda con la señora Hermida; Al Oriente: Mide 20.00 veinte metros y linda con Avenida Juárez y Al Poniente: 20.00 veinte metros y linda con el señor Lorenzo Lazcano; Hipotecado dentro del presente Juicio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 908,000.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 29 de febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. CELIA RAMIREZ GODINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****REMADE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado de Primera Instancia el dia 31 treinta y uno de marzo del año en curso, a las 10:00 diez horas, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ernesto Alejandro Jiménez Labra, en contra de Justiniano Oviedo Terán, expediente número 383/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 23 veintitrés del mes de agosto de año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un predio urbano con casa habitación ubicado en Avenida México, número 15, de la población de Huautla, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 210,750.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial dado en autos, publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble.

2 - 2

Huejutla, Hgo., a 3 de marzo de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMADE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Julio César Soto Hernández, en contra de Arturo Jardínez Alfaro, expediente número 7.37/96, la cual tendrá verificativo el dia 31 de marzo del año en curso, a las 10:00 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Un predio rural con construcción ubicado en San Miguel Huatengo, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.75 mts. linda con Nahúm Jardínez A.; Al Sur: 18.55 mts. linda con Clemente Vera S.; Al Poniente: 12.30 mts. linda con Nahúm Jardínez A.; Al Oriente: 12.30 mts. linda con Camino Real.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta en la cantidad de \$ 53,333.00 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo así como los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este H. Juzgado y en el inmueble objeto del remate.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 29 de febrero de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-03-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMADE

LIC. MANUEL NORIEGA OLGUIN promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Petra Amador Domínguez y Otro, expediente número 704/95.

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 4 cuatro de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistente en el bien inmueble ubicado en la calle de Aquiles Serdán número 16, en la población de Omitlán de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 43.50 cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros linda con Petra Amador; Al Sur: 40.00 cuarenta metros linda con Catalina Frágoso y Guillermo Amador; Al Oriente: 20.00 veinte metros linda con calle de su ubicación; Al Poniente: 14.00 catorce metros linda con Juan Hernández, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 122,985.50 (CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense en los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 17 de febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-03-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMADE

ISRAEL GAMA ANGELES promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Ricardo Calzonsin Ruíz, expediente número 202/96.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 30 de abril de 1996, consistente en el bien inmueble ubicado en la calle de Mina número 701, colonia Centro en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 2.50 metros linda con propiedad de Isabel López de Cortés y Soledad Ortiz hoy de los sucesores de María Ortiz Viuda de López; Al Sur: 3.75 metros linda con callejón de las Tres Cruces; Al Oriente: 11.50 metros linda con calle de Mina; Al Poniente: En tres alineamientos que miden 12.00 metros linda con propiedad de Luisa Ochoa hoy Lucila Soberanes Ochoa, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 horas del día 29 de marzo del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 24,050.00 (VEINTICUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial de Estado, diario Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 29 febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-03-2000

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMADE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Jorge Aguilar Aguilar y Humberto Aguilar Hernández, expediente número 1052/96, se señalaron las 10:00 horas del día 12 doce de abril del año en curso, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, se rematará un bien inmueble ubicado en el Rancho denominado El Coyote en las inmediaciones del municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 820.00 metros linda con Juan Escárcega; Al Sur: No presenta; Al Oriente: 1,600.00 metros linda con la Sra. Ocadiz; Al Poniente: 1,600.00 metros linda con Luis Soto Mayor, con una superficie de 89.34.00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el No. 139, Tomo I, Libro I, Volumen IV, Sección Primera, de fecha 31 de octubre de 1986. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., febrero 29 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCANA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
REMASTE**

En el expediente número 732/97, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de José Antonio García Caballero, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 24 de febrero de 2000. Por presentado Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio...se Acuerda: I.-...II.-...III.- En consecuencia al punto que antecede y como lo solicita el promovente, se decreta subasta pública del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 4 de septiembre de 1998. IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, el dia 13 trece de abril del año en curso, a las 12:00 doce horas, respecto al bien inmueble ubicado en el poblado de Bondojito, perteneciente a este municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 1407, del Tomo II, del Libro Primero, de la Sección I, de fecha 24 de julio de 1997. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 15,250.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal intereses, gastos y costas. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como en el inmueble embargado, en los que se indique el valor, el dia y sitio de remate. VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Huichapan, Hgo., marzo 6 de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Gustavo Zaldivar Villagrán, en contra de Teresa Cortez Cortez Viuda de García, expediente número 479/97.

En consecuencia y toda vez que desconoce el domicilio de la C. Teresa Cortez Cortez Viuda de García, emplácesele por medio de edictos para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda dejé de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 6 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.
EDICTO**

JUAN FERNANDEZ MORENO promueve ante este Juzgado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, en contra de Tomasa Hernández Yáñez, expediente número 34/998 y en auto de fecha 18 de marzo del año en curso, se ordenó toda vez que el domicilio de la demandada se ignora, por tal motivo emplácese a Juicio a la demandada de cuenta por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el

periódico de mayor circulación de la ciudad capital denominado El Sol de Hidalgo, en los que se le haga saber a la demandada en mención que deberá de presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro de un término que no será menor de quince ni mayor de sesenta días, después de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, con apercibimiento de que en el supuesto de no dar el debido cumplimiento a lo anteriormente ordenado se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejé de contestar, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este H. Juzgado ya que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que será fijada en los tableros notificadores de este H. Juzgado

3 - 2

Tenango de Doria, Hgo., 7 de julio de 1999.-EL C. SECRETARIO.-LIC. GUMERCINDO ISLAS BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
REMASTE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. D. Abelardo González Jimate Vs. Jorge González Lozano, expediente número 845/93.

Se decreta en pública subasta la venta de una fracción del bien inmueble ubicado en Lote 21, de la Manzana IV, de la Colonia Periodista en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del dia 6 seis de abril del año en curso, la cual será sin sujeción a tipo.

Para los efectos legales a que haya lugar se hace saber a los interesados que el valor pericial estimado en autos es la cantidad de \$ 513,767.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre en los estrados del Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MA. FERNANDA DE LA PEÑA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
REMASTE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez, en su carácter de Apoderado Legal de Bancomer, S.A., en contra de la C. María de los Angeles Alvarez Escorza, Expediente número 284/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien dado en garantía hipotecaria, consistente en: Un inmueble ubicado en Privada Arcoiris sin número, Fraccionamiento Valle del Sol de Tulancingo, Hidalgo y cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del dia 31 de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 223,299.50 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en razón a que dicho inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tulancingo, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones en el lugar de la ubicación del inmueble así como en los tableros notificadores

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo del año 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

REMADE

En el expediente número 184/93, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Eduardo Gutiérrez Bravo y otros, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 24 de febrero de 2000. Por presentado Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio... se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta subasta pública del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 6 de agosto de 1998.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, el día 11 once de abril del año en curso, a las 13:00 trece horas, respecto al bien inmueble ubicado en el poblado de Dañhú, municipio de Nopala de Villagrán, Hgo., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1011, del Tomo II, del Libro Primero, de la Sección I, de fecha 23 de septiembre de 1996.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal intereses, gastos y costas.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como en el inmueble embargado, en los que se indique el valor, el día y sitio de remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Huichapan, Hgo., marzo 6 de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

En el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se está tramitando un Juicio Escrito Familiar, sobre suspensión del ejercicio de la patria potestad, promovido por Rufina Bravo Hernández, en contra de Jaime Salvador Mendoza Cerón, expediente número 646/99, ordenándose publicar el auto de fecha 29 veintinueve de febrero del año en curso, que a la letra dice:

"Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado a la demanda instaurada en su contra dentro del término que le fué concedido, en consecuencia se declara presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar.

III.- Se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días para ambas partes.

IV.- En virtud de que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, la presente y subsecuentes aun de carácter personal por medio de cédula.

V.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquese el presente auto por 2 des veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Aurora Guadalupe Ontiveros Olvera que autentica y dá fé".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REGNIER.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

REMADE

En el expediente número 160/93, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Luis Guillermo Acosta Urbano, Ma. de la Luz Urbano B. y Julio Hernández Senorio, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 24 de febrero de 2000. Por presentado Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio.... se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta subasta pública del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 8 de septiembre de 1998.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, el día 4 cuatro de abril del año en curso, a las 13:00 trece horas, respecto al bien inmueble ubicado en el poblado de San José Atlán, Hgo., perteneciente a este municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 66 del Tomo II, del Libro Primero, de la Sección I, de fecha 12 de marzo de 1997.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal intereses, gastos y costas.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como en el inmueble embargado, en los que se indique el valor, el día y sitio de remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Huichapan, Hgo., marzo 6 de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMADE

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Naín Ismael Rendón Olvera, en contra de Luis Gómez Salas, expediente número 288/97, obran en autos las siguientes constancias:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, consistente en: Un predio urbano, ubicado en el barrio de Allende sin número en Xicotepec de Juárez, Puebla, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 22 veintidós de marzo del año 2000 dos mil

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 556,005.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en razón de que dicho inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Xicotepec de Juárez, Puebla, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación del inmueble, así como los tableros notificadores y lugares públicos de costumbre, asimismo publiquense los edictos correspondientes ordenados en el diario de mayor circulación de este Distrito Judicial.

Pachuca, Hgo., febrero del 2000.-LA C. ACTARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

REMADE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Sabino Ubilla Islas en su carácter de Apoderado Legal de Citibank México, S.A. Grupo Financiero Citibank fusionante de Confia, S.A., en contra de Victor Eduardo Salas Aguirre y Francisca Lara de Salas, expediente número 832/90, se señalaron 9:30 horas nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de marzo del año en curso para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, se rematará un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en cartera Petróleos-Cuautepec, Santiago Kilómetro uno, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 64.50 metros y linda con vía de ferrocarril; Al Sur: carece por tener forma triangular; Al Oriente: Mide 113.00 metros y linda con propiedad de Rancho San Agustín; Al Poniente: Mide 106.50 metros y linda con María Huerta, con superficie total de 3,400 metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hgo., bajo el número 72, del Tomo 87, de la Sección V, de fecha 22 de febrero de 1972. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 84,875.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOcientos SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., febrero 23 del 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCANA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-03-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMADE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Unión, S. A., en contra de Pedro Pimentel Solís y/o Abigail Vega Vaca de Pimentel, expediente número 531/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1203, colonia Maestranza, de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 5.50 metros y linda con la señora María Elena Pimentel; Al Sur: 7.90 metros y linda con propiedad de Guillermina Pimentel Al Oriente: En línea quebrada de tres tramos miden 11.00 metros, 2.00 metros y 4.80 metros, linda con patio comunal y con propiedad de Alfonso Pimentel Solís; Al Poniente: 15.80 metros linda con Avenida Cuauhtémoc, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 7, a Fojas 4 frente, Tomo I, Libro I, Volúmen 6, Sección I, de fecha 29 de julio de 1985, cuyas demás características obran en autos.

Sé convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 horas del día 24 de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 243,866.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero 29 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-03-2000

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

REMADE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Juan Romero Neri y Antonio Romero López, expediente número 88/96.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 25 veinticinco de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en el ubicado en la calle de Guerrero, número 202, de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 21.50 metros y linda con propiedad de la señora Generosa Durán de Vargas; Al Sur: 21.50 metros y linda con Teodora Vera de Marroquín; Al Oriente: 7.50 metros y linda con calle de su ubicación; Al Poniente: 7.50 metros y linda con Generosa Durán de Vargas, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 5 cinco de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 152,981.25 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.); valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 2 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-03-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUGA, HGO.****REMADE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 10:30 diez treinta horas del día 17 de abril del 2000 dos mil, en el local de este H. Juzgado, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANAMEX, S.A., en contra de los CC. Gustavo Oceguera Gómez y Benita Talavera Mendoza, expediente número 399/97.

Se decreta en pública subasta a la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en un predio urbano ubicado en el Lote número 13, Manzana 3, de la calle Géminis número 133, Fraccionamiento José López Portillo de esta ciudad, cuyas demás características obran en autos así como las medidas y colindancias.

Será postura legal, el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 332,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, los lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 8 de marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JANNY VERONICA MARTINEZ TELLEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-03-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Urbano Pérez Castro y Patricia Hernández Vázquez, en contra de Gabriela Gómez Hernández y Martín Hernández Vázquez, expediente No. 902/98.

I.-...II.-...III.-...IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad en lo sucesivo notifíqueseles por medio de cédula que sea fijada en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

V.- Por esta única ocasión notifíquese el presente auto a los demandados por medio de edictos, que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 06 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-03-2000

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Gabriela Rickards Camacho, expediente número 55/2000, la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de febrero del año 2000 dos mil.

Por presentada María Gabriela Rickards Camacho, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ma. de la Luz Camacho Romero. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583 del Código Civil, 55, 109, 110, 111, 135 fracción V, 154 fracción V, 276, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este H. Juzgado la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Ma. de la Luz Camacho Romero.

III.- Dese la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a que se refiere el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se señalan las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de febrero del año en curso.

V.- Gírense los oficios correspondientes a los CC. Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si en las dependencias a su cargo existe o no algún testamento inscrito otorgado por la autora de la sucesión.

VI.-...VII.- En términos de lo previsto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense por dos veces consecutivas los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Ma. de la Luz Camacho Romero, así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con derecho para que comparezcan ante este Juzgado para reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

VIII.-...IX.-...X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Marfa Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 28 de febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-03-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMASTE**

Por auto de fecha veintinueve de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 103/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Estéban Ciro Hernández Téllez y/o Juan Liberato Elizalde, en contra de J. Fernando Villalba Hernández, se señalan las diez horas del día diez de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble embargado por diligencia de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, consistente en un predio urbano ubicado en retorno Guanajuato número cuarenta y cinco, colonia Benito Juárez de Ciudad Sahagún, Hidalgo y en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 115,000.00 (CIEN-TO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Apan, Hgo., 6 de marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-03-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

Por presentada Elpidia Arrieta Camacho, en representación de sus menores hijos Diego y Javier Iván de apellidos Cabiedes Arrieta, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Javier Cabiedes de la Rosa, expediente 950/99.

I.- A efecto de conocer la verdad sobre los hechos narrados por la denunciante, mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal, anúnciese la muerte sin testar de Javier Cabiedes de la Rosa, denunciado por Diego y Javier Iván de apellidos Cabiedes Arrieta, en su carácter de descendientes en primer grado del causante de la herencia, por conducto de quien ejerce la patria potestad Elpidia Arrieta Camacho, llamando a Mercedes Contreras de Cabiedes en su carácter de esposa del autor de la sucesión o a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del plazo de cuarenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., febrero 07 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DINORAH HERNANDEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-03-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Tomás González Arias, en contra de Jesús Covarrubias Saavedra, expediente No. 59/99. Se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del año 2000 dos mil Por presentado Tomás González Arias, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 131, 287, 296, 297, 305, 306, 319, 324, 331, 375, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término concedido y por perdido ese derecho para hacerlo valer.

II.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno díctese auto de admisión de pruebas.

III.- Se tienen por admitidas todas y cada una de las pruebas ofrecidas por el actor, por estar ajustadas a derecho, no haciéndose especial mención en este sentido, por lo que respecta a las del demandado, por no haberlas ofrecido.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas ofrecidas, abriéndose el término ordinario de 30 treinta días para tal efecto.

V.- Se declaran desahogadas desde este momento en atención a su propia y especial naturaleza las pruebas admitidas que así lo ameriten.

VI.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por el actor, a cargo de Jesús Covarrubias Saavedra, en tal virtud citese al mismo por los conductos legales, para que comparezca ante este Juzgado el día y hora señalados a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de las que deje de absolver y que sean calificadas de legales por la suscrita Juez,

VII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VIII.- Notifíquese y cumplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. Eduardo Castillo del Ángel, que dá fe".

Lo que hago del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquense de los edictos respectivos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo por dos veces consecutivas.

2 - 1

Pachuca Hgo., marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-03-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMADE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 812/98, promovido por Miriam Rodríguez Estrada en contra de Gregorio León Moctezuma, se dictó un auto de fecha 07 siete de marzo

del año 2000 dos mil, que en lo conducente dice: Se señalan las 13:00 trece horas del día 13 trece de abril del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado. Se decreta en pública subasta la venta del inmueble embargado en diligencia de fecha 08 ocho de septiembre de 1998 consistente en un predio ubicado en el barrio de Boxfi, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, mismo que se encuentra a nombre del demandado cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En 17.00 metros linda con Pablo Estrada; Al Sur: En 17.80 metros linda con camino Real; Al Oriente: En 28.00 metros linda con Cementos Tolteca y Al Poniente: En 29.40 metros linda con Guadalupe León, con una superficie total de 499.38 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 187, a Fojas 94 frente, Volúmen Tercero, Tomo Primero, Libro Primer, Sección Primera, número de Escritura 5068 de fecha 12 de agosto de 1985.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 43,975.00 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, así como en los lugares públicos de costumbre de este H. Juzgado y en el de la ubicación del inmueble embargado en autos.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 09 de marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-03-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EMPLAZAMIENTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Delfina Paloma Espino, en contra de Gabriel Facundo Dávalos, expediente número 57/2000.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 09 nueve de marzo del año 2000 dos mil. Atento al estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, emplácese a la parte demandada Gabriel Facundo Dávalos, para que en el término legal de 20 veinte días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda omita contestar y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en el tablero notificador de este H. Juzgado.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 14 de marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-03-2000

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Miguel Angel Rico Sánchez, promovido por Velia Hernández Rico, expediente número 84/2000, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero del 2000.

Por presentadas Velia Hernández Rico y Alicia Elena Rico Sánchez, por su propio derecho con su escrito de cuenta, documentos que acompañan denunciando la muerte sin testar de Miguel Angel Rico Sánchez. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 47, 55, 111, 762, 770, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Miguel Angel Rico Sánchez.

II.- Regístrese y fórmese expediente.

III.- Dése intervención legal que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado.

IV.- Gírense atentos oficios a los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y C. Director del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a este H. Juzgado si en esas dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria alguna por el de cujus.

V.- Toda vez que las ocursantes son parientes colaterales del de cujus, publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente Juicio en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses conviene.

VI.- Agréguese a sus autos los documentos que se exhiben.

VII.-...VIII.-...IX.-... Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 14 de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-03-2000

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMANTE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A., en contra de Eva Mendoza Estudillo, expediente número 460/97, la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó auto que en su parte condiciente dice:

"Pachuca, Hgo., a 6 seis de marzo del 2000 dos mil

Por presentado Lucio Baños Gómez..., se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovido, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio ubicado en calle de Jazmín 116, Fraccionamiento Residencial la Morena en Tulancingo, Hidal-

go, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 8.00 metros linda con calle Jazmín; Al Sur: 8.00 metros linda con Lote 8 de la misma Manzana; Al Oriente: 20.00 metros linda con lote 26 de la misma Manzana y Al Poniente: 20.00 metros linda con Lote 28 de la misma Manzana cuyas demás características obran en autos.

II.- Se señalan las 9:30 nueve treinta horas del día 11 once de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 218,784.37 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, ubicación del inmueble, en los tableros notificadores del Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.-...VI.-Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 14 de marzo de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-03-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Juan Bautista Hernández, en contra de María Luisa Alvarado Vázquez, expediente número 08/2000, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 24 veinticuatro de febrero del 2000 dos mil.

Por presentado Juan Bautista Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el promovente en el de cuenta.

II.- Toda vez que el domicilio registrado ante el Instituto Electoral, como el domicilio que pertenece a la demandada, es el mismo domicilio en donde manifiesta el promovente que establecieron su domicilio conyugal y el cual abandonó la C. María Luisa Alvarado Vázquez, como lo solicita el promovente, se autoriza el emplazamiento de la demandada a la C. María Luisa Alvarado Vázquez por edictos.

III.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para contestarla y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. María Benilde Zamora González, quien actúa con Secretario que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 9 de marzo de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-03-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMASTE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de abril del año 2000 dos mil, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, en contra de Lucrecia Hernández Romero y Eduardo Fernando Valdés Ibarra, expediente número 384/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, el cual consta de un Local Comercial número 55 cincuenta y cinco, ubicado en las calles de Girasol, Lirio y Gardénia, del Fraccionamiento Nuevo Tizayuca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Mide 2.850 metros y linda con Local número 50 cincuenta; Al Sur: Mide 2.850 metros y linda con calle de Lirio; Al Oriente: Mide 4.125 metros y linda con Local número 56 cincuenta y seis; Al Poniente: Mide 4.125 metros linda con Local número 54 cincuenta y cuatro, con una superficie de 11.76 metros cuadrados once punto setenta y seis metros cuadrados, al que le corresponde un proindiviso de 0.85% cero punto ochenta y cinco por ciento y cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 6 de marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-
P.D.D. CELIA RAMIREZ GODINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A., por conducto de su Apoderada Legal, Lic. Violeta Baños Gómez, en contra de Liane Factor Leporowski, expediente número 602/99.

Como lo solicita el cursante y toda vez que se desconoce el domicilio de Liane Factor Leporowski, emplácesele por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Para dar cumplimiento al punto que antecede publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 14 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC.
ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-03-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Que en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso, dictado en el expediente número 63/99, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Olivia Andrade Muñoz, en contra de Sergio García Jiménez, se ha ordenado publicar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada con fecha seis de septiembre del año próximo pasado, dentro del presente Juicio, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, los cuales a la letra dicen:

"PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora Olivia Andrade Muñoz, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Sergio García Jiménez, no se excepcionó.

CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede se declara disuelto el vínculo matrimonial que existe entre Olivia Andrade Muñoz y Sergio García Jiménez, el cual celebraron el día 20 veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete, ante el encargado del Registro del Estado Familiar de Tepeapulco, Hidalgo, el cual quedó inscrito en el Libro Uno, a Fojas 126, acta número 126, del año de 1987, quedando como cónyuge culpable el demandado Sergio García Jiménez.

QUINTO.- Se condena al demandado Sergio García Jiménez, al pago de una pensión alimenticia definitiva, a favor de sus menores hijos Sergio Jonathan, Ilse Michelle y Erick García Andrade, del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región, cantidad que deberá ser depositada por el demandado los primeros cinco días de cada mes, a través de billete de depósito o en efectivo en este H. Juzgado, el cual será entregado a la actora previa firma de recibido e identificación correspondiente.

SEXTO.- Los menores antes citados, estarán bajo la custodia de la actora debido a que actualmente son menores de edad y es lo más favorable para ellos.

SEPTIMO.- Se condena al demandado al pago de una indemnización compensatoria a favor de la actora, en términos de lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Sustitutivo Familiar.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Tepeapulco, Hidalgo, para que proceda a realizar lo ordenado por los artículos 126 y 431 del Código Adjetivo Familiar.

NOVENO.- No se hace especial condena de gastos y costas en esta instancia.

DÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firmó la C. Licenciada Brígida Pérez Perusquia, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo quien actúa con secretario de acuerdo Licenciado José Luis Legorreta Aguirre, que autentica, firma para constancia y dá fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-
Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-03-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

REMASTE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 986/95 promovido por Edmundo Rangel González, en contra de Eliseo Hernández Sánchez, se dictó un auto de fecha 07 siete de marzo del año 2000 dos mil, que en lo conducente dice: Se señalan las 10:00 diez horas del día 12 doce de abril del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado. Se decreta en pública subasta la venta del inmueble embargado en diligencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1995, consistente en un predio urbano sin nombre ubicado en la Segunda Sección de San Marcos del Carmen, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, mismo que se encuentra a nombre del demandado cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 09.15 metros linda con Feliciana Rodríguez; Al Sur: En 09.15 metros linda con calle sin nombre hoy Río Grande de Santiago; Al Oriente: En 19.00 metros linda con calle sin nombre hoy Río Casas Grandes y Al Poniente: En 19.00 metros linda con María de los Angeles Flores Percastegui, con una superficie total de 173.85 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 1321, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, número de escritura 5068, de fecha 01 de junio de 1994.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 120,638.00 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, así como en los lugares públicos de costumbre de este H. Juzgado y en el de la ubicación del inmueble embargado en autos.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 09 de marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-03-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

A toda persona con igual o mejor derecho a heredar que los CC. Roberto y Amparo de Jesús ambos de apellidos Osorno Vera, se les hace saber que los antes indicados denuncian la muerte sin testar de Beatriz Osorno Trejo promoviendo en su carácter de parientes colaterales dentro del cuarto grado como sobrinos de la autora de la sucesión, radicándose Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Beatriz Osorno Trejo en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número de expediente 208/2000, lo que se hace de su conocimiento para que comparezcan al local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días. Doy fe.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., 10 de marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-03-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. LUIS MIGUEL MEDINA CORDERO
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Rosalba Martínez Soto, en contra de usted, expediente 450/98, se dictó sentencia definitiva de fecha 8 ocho de febrero del año 2000, que en sus puntos resolutivos dice:

"PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario.

TERCERO.- La actora Rosalba Martínez Soto probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Luis Miguel Medina Cordero no opuso excepciones.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Rosalba Martínez Soto y Luis Miguel Medina Cordero y que se encuentra inscrito en el Libro 02, del año 1991, del Acta 332, levantada por el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tula-de Allende, Hidalgo, el 31 de agosto de 1991.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio al C. Luis Miguel Medina Cordero en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Rosalba Martínez Soto podrá contraer nuevo matrimonio una vez que transcurra un año de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- Rosalba Martínez Soto en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

OCTAVO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva del menor Raziel Augusto Medina Martínez a favor de su madre Rosalba Martínez Soto.

NOVENO.- Se condena a Luis Miguel Medina Cordero al pago de la indemnización compensatoria en términos del Artículo 119 del Código Familiar, la cual deberá de realizarse en ejecución de sentencia.

DÉCIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena al pago de gastos y costas.

Se ordena publicar la presente resolución por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol Regional de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 18 de febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-03-2000